

#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 10:23:40 Recibo No. S000129623, Valor 11600

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJ7Wk9JWwv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA,

LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTIFAMILIAR

Sigla : COOACRETUR Nit : 807001569-0

Domicilio: Pamplona, Norte de Santander

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500025

Fecha de inscripción: 24 de octubre de 1996

Ultimo año renovado: 2025

Fecha de renovación: 26 de marzo de 2025 Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

**UBICACIÓN** 

Dirección del domicilio principal : CALLE 8 5 44

Municipio : Pamplona, Norte de Santander Correo electrónico : cooacretur96@gmail.com

Teléfono comercial 1 : 3106281525 Teléfono comercial 2 : No reportó. Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 8 5 44

Municipio : Pamplona, Norte de Santander

Correo electrónico de notificación : cooacretur96@gmail.com

Teléfono para notificación 1 : 3106281525

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### CONSTITUCIÓN

Por Acta del 18 de agosto de 1996 de la Junta De Socios En Pamplona , inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de octubre de 1996, con el No. 26 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada COOPERATIVA MULTIACTIVA MULTIFAMILIAR, Sigla COOACRETUR.

## ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

SUPERSOLIDARIA

## REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 12 del 23 de marzo de 2005 de la Asamblea de Asociados de Pamplona, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de mayo de 2005, con el No. 1209 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta del 17 de marzo de 2007 de la Asamblea de Asociados de Pamplona, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2007, con el No. 1562 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 10:23:40 Recibo No. S000129623, Valor 11600

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJ7Wk9JWwv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. 22 del 21 de marzo de 2015 de la Asamblea de Asociados de Pamplona, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2015, con el No. 2677 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS

Por Acta No. XXX del 21 de marzo de 2023 de la Asamblea General Ordinaria de Pamplona, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2023, con el No. 438 del Libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se decretó REFORMA DE ESTATUTOS. ART. 5 PRINCIPIOS Y VALORES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA. ART. 10 ACTIVIDADES Y SERVICIOS. ART. 45 QUORUM. ART. 55 RESPONSABILIDADES Y DEBERES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. ART. 72 COMITÉ DE CRÉDITO. ART. 83 MONTO MINIMO DE APORTES SOCIALES PAGADOS E IRREDUCIBLES. ART. 123 INTERPRETACIÓN. ART. 124 REUNIONES NO PRESENCIALES. ART. 125 EFECTOS JURÍDICOS DE LA REFORMA.

### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

### OBJETO SOCIAL

\* Objeto social: Acuerdo cooperativo. El acuerdo cooperativo, en virtud del cual se mantendrá el funcionamiento " cooacretur ," tiene como objeto principal contribuir al mejoramiento social, económico, cultural y ecológico de los asociados y sus familias, al desarrollo de la comunidad, fomentando la solidaridad y ayuda mutua, elevando el nivel de vida, actuando con base principal en el esfuerzo propio y familiar, mediante la aplicación y practica de los principios y métodos cooperativos y una eficiente administración..Además desarrollará todos los servicios de oferta de papelería y fotocopiado a todos los asociados, sus familias y la comunidad en general. Objetivos " cooacretu r" tiene como objetivos específicos de acuerdo cooperativo : Planear. Organizar y prestar servicios de interés común para los asociados y sus familias y de beneficio social para la comunidad. Propiciar la educación e integración familiar cooperativa. Brindará respeto a sus asociados, a sus familias y la mejor atención a sus demandas, por cuanto reconoce que por ellos y para ellos existe la empresa. Cooacretur basará su proyección en la autogestión, la solidaridad, la democracia, la eficiencia y la racionalización de recursos para asegurar su subsistencia, crecimiento y rentabilidad dentro del grupo familiar donde se desenvuelve. Cooacretur se esforzará por crecer y hacer crecer las familias vinculadas a ellas. Cooacretur, tendrá como derrotero el aporte y proyección familiar y comunitaria para contribuir al desarrollo del país. Promover la autogeneración de empleo e ingreso familiar a través del crédito, la asistencia técnica y el mercadeo. Generar una cultura de la ocupación del tiempo libre y de ocio a través de programas de recreación, ecoturismo, turismo y práctica del deporte. Celebrar convenios con entidades públicas o privadas de carácter solidario o particulares que beneficien a cooacretur o sus asociados. Organizar y efectuar programas relacionados con las necesidades de vivienda de los asociados y todas las actividades de construcción que tenga relación directa con la vivienda del asociado. \* Actividades y servicios.. Cooacretur ofrecerá a sus asociados servicios que satisfagan sus expectativas y necesidades, para ser coherentes con la misión que se ha propuesto a seguir. La cooperativa prestará sus servicios a través de las siguientes secciones: Sección de aportes y crédito sección de bienestar, recreación y turismo. Sección de vivienda sección de servicios especiales sección de educación sección de fomento microempresarial. A.-Seccion de aportes y credito: Tendrá por objeto : Prestar a sus asociados servicios de crédito en diferentes modalidades, según reglamentaciones que adopte el consejo de administración. Fomentar los aportes y crédito entre sus asociados para estrechar lazos de amistad. Canalizar los aportes económicos de sus asociados para satisfacer necesidades básicas y en especial crediticias. Otorgar créditos a sus asociados a tasas de interés que fije el consejo de administración con garantía sobre aportes, personales, hipotecarias y mediante la pignoración o endoso de documentos negociables, para fines productivos, mejoramiento personal y familiar, inversiones, educación, recreación y calamidad doméstica. Adquirir recursos en instituciones financieras para el desarrollo de las actividades propias de los asociados. Realizar convenios con entidades cooperativas del orden nacional, para mejorar la prestación de servicios a sus asociados. B .- Seccion de bienestar ,recreacion y turismo. Tendrá por objeto: Fomentar la recreación y el turismo entre sus asociados y familiares con miras a elevar el nivel de vida de sus afiliados. Otorgar créditos a sus asociados con proyección recreativa y turística. Desarrollar



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 10:23:41 Recibo No. S000129623, Valor 11600

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJ7Wk9JWwv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actividades entre afiliados y sus familias buscando mejorar actitudes y hábitos positivos en la vivencia y disfrute del tiempo libre. Promover el desarrollo de proyectos turísticos para sus afiliados ,sus familias y la comunidad. Crear una cultura recreativa y turística entre sus afiliados. Fortalecer lazos de amistad y solidaridad con participación de sus asociados en programas de recreación y turismo. Adquirir recursos en instituciones financieras para el desarrollo de las actividades propias del turismo y la recreación. Ofrecer programas de vacaciones recreativas a sus asociados y familiares. Ofrecer programas de capacitación en el área recreativa. Solicitar apoyo a las entidades que tienen que ver con el turismo y la recreación. Suministrar a la comunidad los servicios que en este capo la comunidad pueda desarrollar. D.- Seccion de vivienda: Tendrá por objeto: Otorgar crédito para construcción, mantenimiento, mejora o adecuación de la vivienda familiar o construir directamente casas para que los asociados las paguen en la forma convenida. Gestionar ante organismos oficiales del estado, banco agrario, inurbe, corporaciones de ahorro y vivienda y otras entidades, programas para construcción de lotes vivienda. Adquirir lotes de terreno. Materiales de construcción con destino a programas de vivienda de los asociados. Distribuir materiales y elementos para la construcción, mejoramiento y adecuación de la vivienda. E .- Seccion de servicios especiales: Tendrá por objet establecer auxilios funerarios, incapacidad, defunción y otras ayudas para los asociados y sus familiares dentro de la reglamentación de la organización. Organizar programas de educación cooperativa los cuales deberán desarrollarse de manera permanente y estarán orientados a la formación de los asociados, sus familias y la comunidad en los principios, métodos y características del cooperativismo y su capacitación en gestión empresarial y desarrollo comunitario , para facilitar la aplicación y practica de la doctrina cooperativa. F- Seccion de educacion: Tendrá por objeto: Coordinar programas educativos dirigidos a los asociados y terceros, de conformidad con las normas legales para lo cual el consejo de administración trazará las políticas pertinentes. Constituir un instituto de educación no formal con el fin de capacitar a sus asociados y terceros en general, cumpliendo con las disposiciones legales. Organizar y promover conferencias, exposiciones, concursos y demás actividades de tipo educativo y cultural, tendientes a contribuir en el desarrollo cultural de sus asociados, sus familias y la comunidad en general. Paragrafo 1. El consejo de administración reglamentará cada uno de los servicios donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos, de operación, la estructura administrativa que se requiera, así como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento. G .- Fomento microempresarial. Esta sección tendrá por objeto: Promover la creación de medianas y pequeñas empresas en que predomine trabajo de sus asociados. Patrocinar y servir de intermediaria en la comercialización de productos de papelería y servicios de fotocopiado para los afiliados, sus familias y la comunidad en general .. Implementar directamente o por convenios, procesos de educación sobre las actividades desarrolladas por las microempresas patrocinadas por la cooperativa. Suministrar a los asociados, maquinaria, vehículos, herramientas y demás instrumentos de trabajo correspondientes al desarrollo normal de sus actividades. Establecer talleres para reparación, adecuación, confección y arreglo de maquinaria. Ofrecer a los asociados servicios de asesoría para la producción, mercadeo y finanzas. \* Reglamentación de los servicios. Para el establecimiento de los servicios de " cooacretur ", el consejo de administración dictará las reglamentaciones particulares donde se consagren los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa que se requiera, como todas aquellas disposiciones que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de su objeto social. \* Actos cooperativos y sujeción a los principios. Las actividades previstas en el artículo 10º que el asociado realice con " cooacretur " en desarrollo de sus objetivos sociales constituyen actos cooperativos y en su ejecución se dará aplicación a los principios básicos del cooperativismo, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados. La cooperativa por medio de sus órganos competentes, podrá organizar los establecimientos y dependencias administrativas que sean necesarias de conformidad con las normas legales vigentes y realizar toda clase de actos y contratos, operaciones y negocios jurídicos lícitos que se relacionen directamente con el desarrollo de sus actividades y en el cumplimiento de sus objetivos. Los diversos servicios de la cooperativa podrán ser organizados en secciones de acuerdo con las características de cada tipo \*. Prestación de servicios al público no asociado. Por principio general la cooperativa prestará preferiblemente los servicios objeto del acuerdo cooperativo a sus asociados; sin embargo, por razones de interés social o bienestar colectivo, podrán extenderse esos servicios al público no asociado de conformidad con las normas legales vigentes. \* Convenios para la prestación de servicios. Cuando no sea posible o conveniente prestar directamente un servicio a sus asociados, la cooperativa podrá atenderlo por intermedio de otras entidades, en especial del sector cooperativo, celebrando para el efecto convenios especiales.



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 10:23:41 Recibo No. S000129623, Valor 11600

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJ7Wk9JWwv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Patrimonio: El patrimonio de " cooacretur " está constitutito por: Los aportes sociales individuales y los amortizados. Los aportes sociales extraordinarios los aportes voluntarios que reglamente el consejo de administración. Los fondos y reservas de carácter permanente. Las donaciones o auxilios de carácter patrimonial. Las revalorizaciones y superávit patrimonial. Los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica. Parágrafo 1. El patrimonio de "cooacretur", será variable e ilimitado sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establece en el presente estatuto. Parágrafo 2: Los auxilios, donaciones, reservas sociales, al igual que el remanente patrimonial, no podrán beneficiar individualmente a los asociados y hacen parte de los fondos irrepartibles en caso de disolución y liquidación. \*. Aportes sociales individuales. Los aportes sociales ordinarios y extraordinarios que hagan los asociados, pueden ser satisfechos en dinero, en especie o trabajos convencionalmente evaluados de acuerdo a la reglamentación expedida por el consejo de administración. Los aportes sociales tienen las siguientes características: En ningún caso tendrán el carácter de títulos valores. Quedan directamente afectados desde su origen a favor de "cooacretur", como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella. Serán inembargables. No podrán ser gravados por sus titulares a favor de terceros. Solo podrá cederse a otros asociados en los casos y en la forma que lo prevé el reglamento. En el caso de los aportes voluntarios, estos serán reglamentados por el consejo de administración, acorde con la normatividad vigente. Parágrafo " cooacretur " por medio de su revisor fiscal certificará cada diez ( 10 ) meses, el monto de aportes sociales que posea en él cada asociado y en ningún caso tendrá el carácter de títulos valores. . Suscripción y pago de aportes sociales individuales ordinarios. Los asociados deberán suscribir como mínimo en el momento de su ingreso, aportes sociales por un valor equivalente al (1 %) del salario mínimo mensual legal vigente. El pago del aporte suscrito se efectuara mediante la cancelación directa del valor acordado en Asamblea General, el cual será ajustado anualmente. Parágrafo 1 °. El asociado pagará en el momento de su ingreso un once por ciento (11%) del valor de un (1 ) smmlv, como cuota de admisión, la cual no será retornable. Parágrafo 2: Los aportes económicos, en este estatuto deberán mantenerse actualizados por los asociados conforme a los incrementos periódicos que decrete gobierno .. Suscripción de aportes de personas jurídicas. Los asociados personas jurídicas deberán suscribir y pagar un mínimo de aportes sociales de un (1 ) salarios mínimos legales mensuales vigentes. El pago del aporte suscrito se efectuara mediante cancelación del 50 %, al momento del ingreso y vinculación como asociado y el 75 % restante en un plazo no mayor de dos (2 ) meses a partir de la misma fecha de aceptación. Parágrafo 1: Pagar una cuota de admisión de seis (6 ) salarios mínimos diarios legales vigentes, la cual no será reembolsable. Parágrafo 2: El aporte mensual obligatorio de las personas jurídicas será el equivalente al 20 % del salario mínimo mensual legal vigente. \* Aportes individuales periódicos. Todo asociado debe aportar mensualmente en " cooacretu r " una contribución en forma periódica equivalente al doce por ciento (12 %) del smmlv. Parágrafo 1: Prestará mérito ejecutivo ante la jurisdicción ordinaria, para el cobro de los aportes ordinarios o extraordinarios que los asociados adeuden a " cooacretur ", la certificación que expida el secretario del consejo de administración en que conste la causa y liquidación de la deuda, junto con la constancia de su notificación o cuenta de cobro de acuerdo al procedimiento o reglamentación expresa de " cooacretur", de conformidad con el artículo 51 de la Ley 79 de 1.988. Parágrafo 2: Toda mora en el pago de aportaciones y obligaciones de los asociados, a favor de " cooacretur ", ocasionará un recargo que será reglamentado por el consejo. De administración, sin perjuicio de las acciones disciplinarias estipuladas en el presente estatuto. \* °. Aporte mínimo irreducible. Señalase como capital mínimo irreducible de aportes sociales íntegramente pagado equivalente a la suma de ciento veinte ( 120 ) salarios mínimos mensuales legales vigentes, monto que ha sido aportado en su totalidad por los asociados. \* °. Certificados de aportación. El capital social se representará en certificados de aportación, de un valor nominal equivalente a la suma total que tenga aportada el asociado al cierre de cada ejercicio económico expedido por el revisor fiscal y firmados por el gerente y el tesorero y se denominarán aportes sociales; serán nominativos e indivisibles, en ningún caso tienen el carácter de títulos valores, y solo podrán cederse en caso de retiro del asociado previa aprobación del consejo de administración a favor de los asociados de la cooperativa. Parágrafo 1. Ningún asociado podrá tener más del diez por ciento ( 10 %) de los aportes sociales de cooacretur y ninguna persona jurídica más del cuarenta y nueve ( 49 %) por ciento de los mismos. \* Aportes extraordinarios. La Asamblea General podrá decretar aportes extraordinarios para incrementar al capital de la cooperativa, especificando su cuantía, su forma de pago, su destinación y tiempo durante el cual permanecerá vigente. \* Devolución de aportes. Los asociados que se desvinculen de " cooacretur " por retiro voluntario o forzoso, y que estén al día con sus obligaciones pecuniarias contraídas con la misma, tendrán derecho a que se les reembolsen sus aportes ordinarios y extraordinarios causados al momento de su retiro, así como la parte de los excedentes cooperativos ya distribuidos por la Asamblea y



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 10:23:41 Recibo No. S000129623, Valor 11600

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJ7Wk9JWwv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pendientes de pago, a que tenga derecho. Antes reefectuar el reembolso será deducida toda obligación que el asociado tenga pendiente a favor de cooacretur" cuando el patrimonio de " cooacretur ", al momento del retiro, se encontrase afectado con alguna pérdida de acuerdo con el ultimo balance, se aplicará a la devolución, el descuento proporcional que corresponda al asociado. El consejo de administración reglamentará con carácter general la manera de efectuar las devoluciones, señalando los procedimientos a seguir con el fin debitar que se afecte gravemente la buena marcha de la cooperativa. Parágrafo 1. La devolución de los aportes pagados deberá hacerse dentro de los sesenta días ( 60 ) días siguientes a la fecha de decisión del consejo de administración. En caso de que la devolución no se produzca dentro del término señalado, cooacretur se obliga a reconocer a favor del asociado un interés de mora de acuerdo a las tasas legales vigentes. Parágrafo 2. Cuando el último estado financiero de cooacretur presente pérdidas de su capital social, que afecte el monto mínimo no reducible de aportes sociales, podrá el consejo de administración ordenar la retención en forma proporcional a la perdida o reducción, los aportes sociales de los asociados, hasta que se logre establecer dicho monto. . Ejercicios económicos. El ejercicio económico de " cooacretur " es anual y se termina el 31 de diciembre de cada año. Los estados financieros serán sometidos a la aprobación de la Asamblea General, sin perjuicio si se exige del previo envió de estos a organismos de control del estado que ejercen vigilancia y control según las disposiciones legales vigentes. Aplicación de excedentes. Si al liquidar el ejercicio se produjeren excedentes, éstos se distribuirán por la Asamblea General dentro del marco que establece la Ley, teniendo en cuenta que para la reserva de protección de aportes sociales se apropie como mínimo un 20 %, un 20 % como mínimo para el fondo de educación y un 10 % para el fondo de solidaridad. Un veinte por ciento ( 20 %) del excedente total, se deducirá de los fondos de educación y solidaridad, para orientarlos al desarrollo y ejecución de proyectos de educación formal ( Ley 640/2005 y decreto 288 0/ 2004. El remanente podrá aplicarse en todo o en parte, por decisión de la Asamblea de la siguiente forma: Destinándolos a la revalorización de aportes, teniendo en cuenta las alteraciones de su valor real. Destinándolos a servicios comunes y seguridad social. Retornándolo a los asociados en relación con el uso de los servicios o la participación en el trabajo. Destinándolos a un fondo de amortización de aportes de los asociados. Parágrafo. 1: No obstante lo previsto en el artículo anterior, el excedente de "cooacretur" se aplicará en primer término a compensar las pérdidas de ejercicios anteriores, cumpliendo siempre lo que establece la Ley. Parágrafo 2 : Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la aplicación de excedentes será para restablecer esta reserva al nivel que tenia antes de su utilización. La reserva de protección de aportes es de carácter permanente y deberá incrementarse de conformidad con lo establecido. Parágrafo 3: Los excedentes no operacionales, se destinarán para constituir reserva especial, de acuerdo con lo señalado por el organismo de vigilancia y control .\* . Incremento y revalorización de aportes. Cuando el asociado haya cancelado el monto mínimo de aportes sociales individuales suscritos, subsistirá la obligación de continuar aportando mensualmente como mínimo los valores previstos en el artículo 81, o con el sistema de capitalización establecido por el consejo de administración, que podrá ser proporcional a los servicios recibidos. La cooperativa podrá revalorizar los aportes sociales individuales para mantener el valor adquisitivo constante de los mismos en la forma y dentro de los límites que fijen las normas legalmente pertinentes. \*°. Reserva o fondo para amortización de aportes. Cuando la cooperativa haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros , mantener y proyectar sus servicios a juicio de la Asamblea General, podrá adquirir una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los asociados , tal amortización se hará constituyendo un fondo especial, cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio en el monto que determine la Asamblea General y deberá hacerse en igualdad de condiciones para los asociados. \* Otras reservas o fondos. Otras reservas de carácter transitorio o permanentes serán creadas por decisión de la Asamblea General, quien definirá su destino específico como la prestación de servicios de previsión, asistencia, solidaridad, recreación y deportes para sus asociados., En todo caso y de conformidad con la Ley. Las reservas serán de carácter permanente y no podrán ser repartidas entre los asociados, ni acrecentarán los aportes de éstos, aún en evento de liquidación. Igualmente " cooacretur ", podrá prever en su presupuesto y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargos al ejercicio anual .\* Auxilios y donaciones. Los auxilios y donaciones que obtenga " cooacretur " deberán integrarse al fondo de auxilio y donaciones. En caso de disolución y liquidación de " cooacretur ", el remanente será transferido a una entidad sin ánimo de lucro, según decisión de la Asamblea General. O en su defecto pasará a un fondo para la investigación de " cooacretur", administrado por un organismo de tercer grado. \*. Destinación de los fondos sociales: A) fondo de educación: Tiene por finalidad proporcionar los recursos necesarios para cumplir con la implementación de las actividades de formación, promoción capacitación, asistencia técnica e



### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 10:23:41 Recibo No. S000129623, Valor 11600

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJ7Wk9JWwv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

investigación, que respondan con los proyectos educativos, sociales y empresariales en el caso del plan de desarrollo de " cooacretur " de manera permanente , oportuna y progresiva. B ) fondo de solidaridad : Tiene por objeto facilitar a la entidad los recursos que le permitan proporcionar a los asociados y a los trabajadores de la misma, servicios de seguridad social y auxilios para calamidades domésticas y de trabajo.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

\* facultades del representante legal: El gerente tendrá las siguientes responsabilidades y funciones: Representar legal y judicialmente a cooacretur. Celebrar contratos hasta por veinte ( 20 ) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Verificar diariamente el estado de caja. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientación de la asamblea general y del consejo de administración. Planear, organizar, ejecutar y controlar la administración de " cooacretur ". Proponer las políticas administrativas de la cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración del consejo de administración, conjuntamente con los comités. Atender relaciones de la administración con los órganos de administración y control, los asociados y otras instituciones públicas y privadas. Hacer que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y demás asuntos de interés y mantener permanente comunicación con ellos. Celebrar directamente contratos y operaciones compras normales para las actividades de " cooacretur ". Ejercer por si mismo o mediante apoderado especial, la representación judicial o extrajudicial de la cooperativa. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue el consejo de administración. Nombrar y remover a los trabajadores para los diversos cargos de " cooacretur ", de conformidad con el presupuesto, la planta de personal, los reglamentos especiales y con sujeción a las normas laborales vigentes y adoptar las sanciones disciplinarias que le correspondan aplicar como máximo director ejecutivo y que expresamente le determinen los reglamentos. Rendir informes periódicos al consejo de administración, como mínimo cada vez que sesione, relativo al funcionamiento de la cooperativa. Formular y gestionar ante el consejo de administración cambios en la estructura operativa, normas y políticas de personal. Niveles de cargos y asignaciones. Gestionar y realizar negociaciones de financiamiento externo y programas de cooperación técnica. Firmar los estados financieros de " cooacretur ". Responsabilizarse de enviar oportunamente a la superintendencia de economía solidaria, y demás organismos del estado, los informes que éstos soliciten. Preparar los planes de desarrollo y actividades del presupuesto anual, de reglamentos de servicios de otro tipo, según acuerdos o solicitudes del consejo de administración y someterlos a su estudio y aprobación. Preparar el proyecto de aplicación de excedentes par estudio y decisión de el consejo de administración. Las demás que le asigne el consejo de administración. Las demás que se deriven de la naturaleza de su cargo.

### NOMBRAMIENTOS

# REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 23 del 21 de abril de 2001 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2001 con el No. 667 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION

REPRESENTANTE LEGAL JORGE ENRIQUE JAIMES CRUZ C.C. No. 13.350.712

### ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 32 del 22 de marzo de 2025 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2025 con el No. 476 del libro III del Registro de Entidades de la Economía Solidaria, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO NOMBRE IDENTIFICACION



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 10:23:41 Recibo No. S000129623, Valor 11600

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJ7Wk9JWwv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ELKIN FELIPE SUAREZ GONZALEZ	C.C. No. 1.094.243.270
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	ELSA MERCEDES SANDOVAL	C.C. No. 27.789.071
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION	MARIA MARGARITA SIERRA SANDOVAL	C.C. No. 60.266.972
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION -	MARIA HELENA CABEZA ROJAS	C.C. No. 60.250.046
MIEMBRO PRINCIPAL CONSEJO DE ADMINISTRACION -	MARIA JUDITH JAIMES CRUZ	C.C. No. 60.252.074
SUPLENTES		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
	NOMBRE  JUAN FRANCISCO JAIMES CRUZ	IDENTIFICACION  C.C. No. 13.352.609
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE	JUAN FRANCISCO JAIMES CRUZ	
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION  MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION	JUAN FRANCISCO JAIMES CRUZ  CARMEN ALICIA CABEZA ROJAS	C.C. No. 13.352.609
MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION  MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE ADMINISTRACION  MIEMBRO SUPLENTE CONSEJO DE	JUAN FRANCISCO JAIMES CRUZ  CARMEN ALICIA CABEZA ROJAS  JORGE ENRIQUE JAIMES CABEZA	C.C. No. 13.352.609 C.C. No. 60.255.468

# REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

INSCRIPCION
1209 del 05 de mayo de 2005 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
1562 del 14 de mayo de 2007 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
2677 del 05 de junio de 2015 del libro I del
Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro
438 del 09 de mayo de 2023 del libro III del
Registro de Entidades de la Economía Solidaria

# RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los



#### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

**Fecha expedición:** 11/06/2025 - 10:23:41 Recibo No. S000129623, Valor 11600

## CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJ7Wk9JWwv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: S9499 Actividad secundaria Código CIIU: No reportó Otras actividades Código CIIU: No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$54.182.455,00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : S9499.

## CERTIFICAS ESPECIALES

\* que por resolucion numero: 1230 Del 7 de noviembre de 2000, de la superintendencia de la economia solidaria, inscrita en esta camara de comercio el 18 de mayo de 2001, bajo en numero: 665 Del libro respectivo, resuelve: Aprobar la solicitud de desmonte de la actividad financiera de la cooperativa multiactiva multifamiliar - Cooacretur LTDA ., Identificada con nit numero: 807.001.569-0, Con domicilio en la ciudad de pamplona, departamento de norte de santander, republica de colombia.

\*Que de conformidad con la Circular Externa 100-000002 de la Superintendencia de Sociedades de fecha 25 de abril de 2022 en su numeral 1.5.2.3 Respecto del control de legalidad en la inscripción del nombramiento de los administradores, representantes legales y revisores fiscales determinó que conforme a lo previsto en el artículo 42 del decreto 2150 de 1995, las Cámaras de Comercio sólo inscribirán los nombramientos de representantes legales, administradores y revisores fiscales, cuyos cargos se encuentren creados en los estatutos de las entidades sin ánimo de lucro de que trata la presente circular. En consecuencia, no será procedente la inscripción del nombramiento de personas u órganos colegiados que no tengan el carácter de representantes legales, administradores y revisores fiscales, V.Gr. Juntas de Vigilancia y Fiscales.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE PAMPLONA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.



## CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 11/06/2025 - 10:23:42 Recibo No. S000129623, Valor 11600

### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN NJ7Wk9JWwv

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=25 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

Presidente Ejecutivo

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*